

PRINCIPIOS DE PRECAUCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

Gustavo Adolfo Guerrero Ruíz
**Procurador Delegado para Asuntos Ambientales, Minero
Energéticos y Agrarios**



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

Riesgos e incertidumbre



Incertidumbre es inherente al conocimiento sobre el ambiente:
Conocimiento limitado



Ciertas decisiones o su ausencia pueden suponer un riesgo de daño o deterioro del ambiente



La ciencia es sustento fundamental de las decisiones ambientales



Ausencia de indagación suficiente del estado del ambiente como origen de decisiones arbitrarias



La incertidumbre no es igual a la ausencia de indagación, no se puede desistir de la búsqueda del conocimiento

CIRCULAR No. 15 de 2023

01

**NO SE ESTARÍAN ATENDIENDO LOS POSTULADOS
NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES**

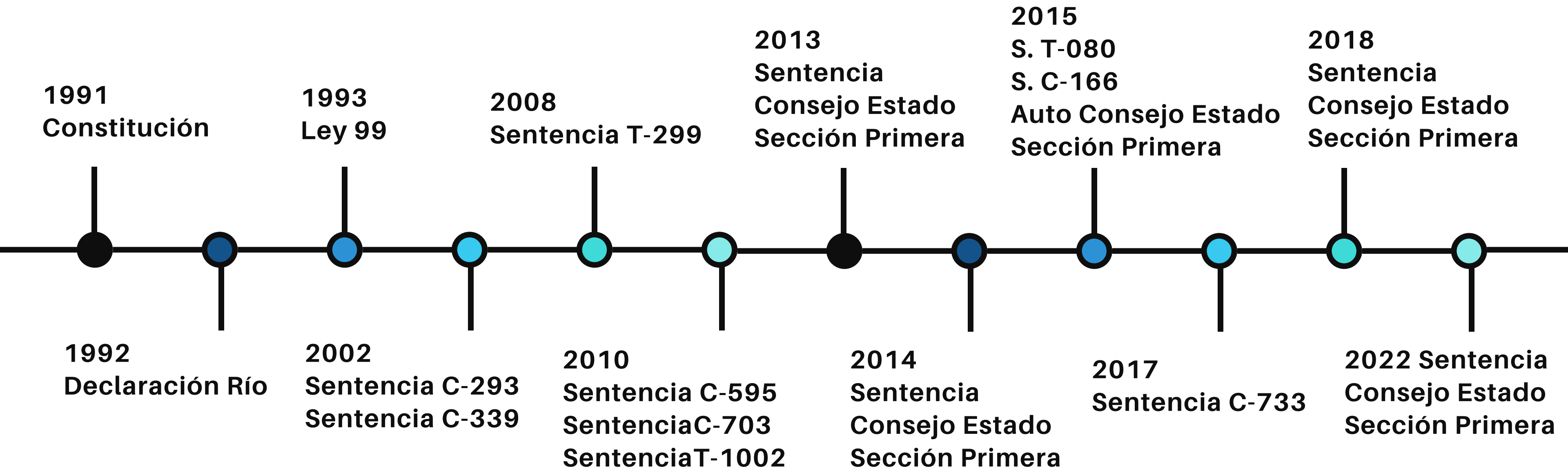
02

**SE ESTARÍAN TOMANDO DECISIONES SUSTENTADAS BAJO
LA MERA ENUNCIACIÓN DE LOS PRINCIPIOS**

03

**NO SE ESTÁN MOTIVANDO DECISIONES QUE JUSTIFIQUEN
SU APLICACIÓN EN UN CASO CONCRETO**

Evolución legal y jurisprudencial



66

LEY 99 DE 1993



PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN

(Art. 1 Numeral 6) (Principio 15 de Rio)

"La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica."

"(...) cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente"



PRINCIPIO DE PREVENCIÓN

(Art. Numeral 11) (Principio 17 de Rio)

"Los estudios de impacto ambiental serán el instrumento básico para la toma de decisiones"



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Principio de prevención

PRESUPUESTOS DE APLICACIÓN

01

EL CONOCIMIENTO PREVIO DEL RIESGO DE DAÑO AMBIENTAL

02

LA IMPLEMENTACIÓN ANTICIPADA DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA MITIGAR LOS DAÑOS, (EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL O AUTORIZACIONES AMBIENTAL

Sentencia C-733 de 2017

Sentencia C-166 de 2015

Sentencia C 703 de 2010

PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN

Requisitos



Que exista **peligro de daño**



Que exista un principio de **certeza científica**, así no sea ésta absoluta



Que el acto en que se adopte la decisión sea **motivado**

1

2

3

4

5



Que éste sea **grave e irreversible**



Que la decisión que la autoridad adopte esté encaminada a **impedir la degradación** del medio ambiente.

Sentencia C-293 de 2002
Sentencia C-703 de 2010



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

“

PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN

CARÁCTER EXCEPCIONAL



*"debe ser **excepcional y motivado**"*

Sentencia C-293 de 2002



Zonas excluibles de minería (art. 34 del Código de Minas):

*"(...) el principio de precaución tiene un **carácter excepcional** frente a la regla general según la cual las políticas ambientales deben estar **fundadas en los resultados del proceso de investigación científica**"*

Auto A-073 de 2014 de Corte Constitucional



*"su amplia aplicación generaría una **paranoia generalizada**"*

Sentencia T-1002 de 2010



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

“

PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN

01

"**motivada** y alejada de toda posibilidad de **arbitrariedad o capricho**"

C-293/02

02

"Las medidas no pueden partir **exclusivamente de la incertidumbre**, se podría incurrir en conjeturas y supuestos sin ningún sustento"

C-293/02

03

"se debe aproximar a tanta certidumbre como le sea posible a través de **recopilación de datos científicos**"

C-293/02

05

"en caso de presentarse una **falta de certeza científica absoluta** frente a la exploración o explotación minera; la decisión debe **inclinarse hacia la protección del ambiente**"

C-339/02

04

"Las actividades **puede ser suspendidas**, aun cuando los daños no se estén consumando y el **nexo causal no haya sido establecido científicamente en su totalidad**"

C-339/02

“

PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN

06

"no puede dar lugar a **determinaciones arbitrarias, apresuradas o ligeras**"

C.E. 2013

07

Las medida "**deben ser razonables y proporcionadas**, y contar con un sustento mínimo que impida la **adopción de resoluciones caprichosas e injustificadas**"

C.E. 2013

08

"No exime de la carga de la prueba ni **habilita a que se adopten decisiones con base en simples hipótesis, supersticiones, prejuicios o conjeturas**"

C.E. 2013

10

Deber de Acción:
"se observa que el principio de precaución **no tiene por regla general un carácter prohibitivo**, sino que está establecido como **norma jurídica positiva.**"

C.E. 2022

09

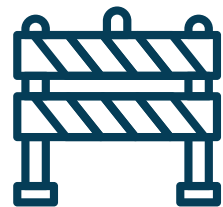
no es adecuada una concepción única y totalizadora del principio como sustento de prohibición de un riesgo, pues tal posición, puede llegar a erigirse como un **obstáculo para el desarrollo sostenible**

C.E. 2022

CIRCULAR No. 15 de 2023



Aplicación preferente al principio de **prevención** a través de la búsqueda de la información técnica y científica disponible para **aproximarse a la certidumbre y no por medio del mero arbitrio de la autoridad**



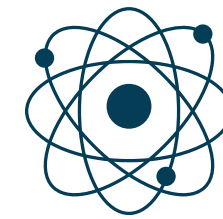
Aplicar los principios de prevención y precaución **evitando decisiones dilatorias o paralizantes** y en su lugar procurando ejecución de acciones



Invocar el principio de precaución mediante **actos administrativos debidamente motivados** que sustenten la procedencia de la **aplicación excepcional**, salvaguardando de manera estricta la proporcionalidad y correspondencia de las medidas adoptadas.



Prescindir de la **arbitrariedad, la improvisación o la mera liberalidad** privilegiando en su lugar la planeación administrativa, motivación y razonabilidad en la adopción de decisiones



Priorizar la búsqueda de **certeza técnica** mediante la investigación científica y la evaluación de impactos ambientales como fundamento de las decisiones de regulación, ordenamiento y planificación ambiental



Evitar asumir competencias y funciones que correspondan a otras autoridades so pretexto de dar aplicación al principio precaución.

66

RESERVAS DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

*ARTÍCULO 47.- Sin perjuicio de derechos legítimamente adquiridos por terceros o de las normas especiales de este Código, podrá declararse reservada una porción determinada o la totalidad de **recursos naturales renovables** de una región o zona **cuando sea necesario para organizar o facilitar la prestación de un servicio público, adelantar programas de restauración, conservación o preservación de esos recursos y del ambiente,** o cuando el Estado resuelva explotarlos. Mientras la reserva esté vigente, **los bienes afectados quedarán excluidos de concesión o autorización de uso a particulares***

RESERVAS DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

- La sentencia del Consejo de Estado no comporta una orden genérica a los Ministerios de Ambiente y Minas para que resuelvan a su discreción lo que se estima como “desordenamiento” minero ambiental.
- Las moratorias mineras no son la solución a la problemática abordada, por lo que señala que no es de recibo suspender el otorgamiento de nuevos títulos mineros
- Las órdenes cobijan los territorios en los que existe cierto grado de certeza científica del daño ambiental (principio de precaución) o en los que es clara la prueba de la transgresión y/o amenaza (principio de prevención) y no moratoria amparada en reservas del art 47

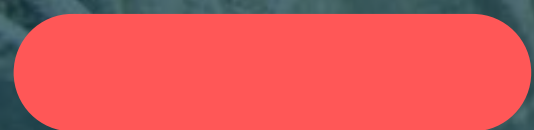
RESERVAS DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Ordenes son:

1. Elaborar y adoptar mediante acto administrativo la cartografía de las áreas de protección usando las reservas del art. 47 (no ordena sustituir tal regulación del D. 1374/13)
2. Ejecutar las acciones necesarias y pertinentes de conservación de estos ecosistemas a través de la figura prevista en el art. 47 (No ordena sustituir su regulación para establecer moratoria minera de facto)



**CIENCIA
INVESTIGACIÓN
CONOCIMIENTO
PREVENCIÓN**



**ESPECULACIÓN
PRECAUCIÓN**